

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.
EXP. R.C.D. 001-18.**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° 2018ER3483 de fecha 15 de mayo de 2018, el **CONSORCIO SOMONDOCO EL SALITRE 2018**, identificado con Nit. 901.167.101-1, representado legalmente por el señor Carlos Geovanni Castellanos Barrero, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.992.606 de Cajamarca – Tolima, presentó ante CORPOCHIVOR autorización para realizar la disposición final de escombros y material sobrante de excavación y descapote, a realizarse en el predio denominado “La Florida”, ubicado en la vereda Piedra Larga del municipio de Sutatenza – Boyacá, en beneficio de las actividades constructivas del contrato cuyo objeto es “REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA CRUCE 5608 (EL SALITRE) – SOMONDOCO (CÓDIGO 56BY01), DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA META INTERVENIR 200 KM DE VÍAS” (fls. 1-68).

Que por radicado N° 2018ER3810 de fecha 24 de mayo de 2018, el señor Carlos Geovanni Castellanos Barrero previamente identificado, allegó el soporte de pago por concepto de evaluación y seguimiento a permisos ambientales, con el fin de continuar con el trámite solicitado. (fls. 70-76).

Que dicha solicitud cumple con los requisitos mínimos técnicos exigidos en la Resolución N° 472 de 2017, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de “... *concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...*”.

Que en virtud de lo anterior, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de autorización para realizar la disposición final de escombros y material sobrante de excavación y descapote, a realizarse en el predio denominado “La Florida”, ubicado en la vereda Piedra Larga del municipio de Sutatenza – Boyacá, presentada por el **CONSORCIO SOMONDOCO EL SALITRE 2018**, identificado con Nit. 901.167.101-1, representado legalmente por el señor Carlos Geovanni Castellanos Barrero, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.992.606 de Cajamarca – Tolima, o quien haga sus veces, en beneficio de las actividades constructivas del contrato cuyo objeto es “REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA CRUCE 5608 (EL SALITRE) – SOMONDOCO (CÓDIGO 56BY01), DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA META INTERVENIR 200 KM DE VÍAS”.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese abierto el expediente administrativo N° **R.C.D. 001-18**.

AUTO No. 616 DE

2

29 MAY 2018

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un profesional para que practique una visita de inspección ocular con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emita el Concepto Técnico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición de la presente autorización.

ARTÍCULO QUINTO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar autorización para realizar la disposición final de escombros y material sobrante de excavación y descapote que requiere el interesado.

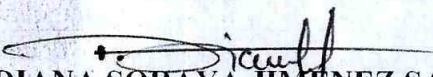
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.


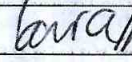
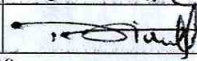
ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días hábiles, en virtud del principio de publicidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO.
Secretaria General y Autoridad Ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Abg. Julián Suárez.	Abogado Contratista SGAA.		28/05/2018.
Revisado Por:	Abg. Laura Montenegro.	Abogada Contratista SGAA.		28/05/2018.
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Diana Soraya Jiménez Salcedo.	Secretaria General y Autoridad Ambiental.		29/05/18
No. Expediente:	R.C.D. 001-18.			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				